

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/84

8 de octubre de 1997

(97-4275)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

CLASIFICACIÓN DE LAS REFERENCIAS A LOS TEXTOS DEL CODEX

Solicitud de la Comisión del Codex Alimentarius

El Presidente del Comité ha recibido de la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius la carta y los anexos que se adjuntan, de fecha 29 de septiembre de 1997.

La Comisión del Codex Alimentarius en su vigésimo segundo período de sesiones celebrado en Ginebra en el mes de junio de este año pidió al Comité que usted preside que aclarara cómo diferenciaría las "normas, directrices y otras recomendaciones" en relación con la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio por los Miembros de la OMC. Siguiendo instrucciones de la Comisión, quisiera señalar a la atención del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias el debate que la Comisión ha llevado a cabo respecto de esta cuestión. Se adjuntan a esta carta los párrafos pertinentes de los informes de la Comisión y del Comité Ejecutivo (anexo 1).

Los textos del Codex abarcan una gama muy amplia de temas. El contenido de las normas generales del Codex, las normas de productos y los códigos de prácticas, directrices y recomendaciones varía ampliamente, e incluye muchas disposiciones que podrían considerarse medidas relacionadas con el ámbito sanitario y fitosanitario. En cambio, podría considerarse que los restantes documentos del Codex, en su mayor parte, contienen medidas relacionadas con el ámbito de los obstáculos técnicos al comercio.

En el vigésimo segundo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, se plantearon también cuestiones relativas al uso que podría darse a las normas regionales del Codex y textos afines en el marco de los Acuerdos de la OMC (ALINORM 97/37, párrafo 15, anexo 1). Estas normas y textos afines figuran en el anexo 2.

Tenemos entendido que el Comité que usted preside, previendo esta correspondencia, decidió en su última reunión (julio de 1997) abordar estas cuestiones al mismo tiempo. Nos consta también que la OMC y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias siguen examinando actualmente la interpretación de varias disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. También es objeto de estas deliberaciones y debates el análisis de la OMC de las disposiciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias a la luz de ciertas cuestiones que, en opinión de algunos Miembros, constituyen infracciones de dichas disposiciones, además del examen que realiza su Comité a ese respecto. En vista de esta situación, podría parecer prematuro en este momento pedir una respuesta definitiva, pero habida cuenta de la solicitud de la Comisión del Codex Alimentarius le agradecería mucho que el Comité facilitara en este momento alguna aclaración sobre la forma en que diferenciaría las normas, directrices y otras recomendaciones del Codex, y el carácter que asignaría a las normas regionales del Codex y los textos afines en la aplicación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Anexo 1: Extractos de los Informes de la Comisión del Codex Alimentarius
y del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius

A. Comisión del Codex Alimentarius, 22º período de sesiones, ALINORM 97/37

CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE
LA OMC SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
Y SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

(Tema 11 del programa)¹

Examen del carácter de los textos del Codex en el marco de los Acuerdos de la OMC

168. El representante de la OMC recordó a la Comisión que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) permitía a los Miembros de la OMC desviarse de las normas internacionales por varios motivos, cuando los Miembros estimaran que las normas internacionales eran inadecuadas para sus circunstancias. El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), por otra parte, hace referencia concreta a textos del Codex, sin proporcionar ninguna distinción clara entre normas, directrices y recomendaciones. El representante también opinó que los textos del Codex que estaban destinados a aplicarse sólo en una región geográfica no serían especialmente pertinentes fuera de esa región y que otros textos o disposiciones del Codex que no estaban destinados a su aplicación por los gobiernos sino por los interlocutores comerciales, tampoco serían pertinentes en el marco del Acuerdo MSF. Tampoco lo serían las directrices destinadas a los procedimientos de trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares. Sin embargo, el representante señaló que estas cuestiones podían esclarecerse formalmente por dos posibles medios; en forma de decisiones adoptadas por los Cuadros de Expertos de la OMC resultantes de casos en discusión o pidiendo aclaración al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

169. Varias delegaciones destacaron el hecho de que la Comisión debía mantener su derecho y su autoridad a continuar sus trabajos basándose en sus propias prioridades. También se declaró que la Comisión debía estar en condiciones de diferenciar entre distintas categorías de textos, tales como normas, directrices y recomendaciones, sobre la base de los objetivos estatutarios del Codex. La delegación de los Estados Unidos de América y otros recomendaron que el Comité sobre Principios Generales iniciara los trabajos sobre el tipo y la naturaleza de los textos del Codex en relación con el uso al que los destinaban los gobiernos.

170. Con respecto a la oportunidad de suprimir los textos del Codex que no están destinados a la aplicación por los gobiernos a fin de proteger la salud de los consumidores o de asegurar prácticas correctas en el comercio de alimentos, una delegación observó que la elaboración de tales textos sería desalentada en el futuro.

171. La Comisión reconoció las opiniones expresadas en el párrafo 9 del documento de trabajo y refrendó las siguientes recomendaciones:

- *En vista de la confusión creada por la utilización del término "consultivo" y, como no se puede definir satisfactoriamente el término y en los Acuerdos MSF y OTC no hay distinción entre textos obligatorios y consultivos, debería desaconsejarse su utilización en el marco del Codex, así como la del término "obligatorio";*

¹ALINORM 97/7; ALINORM 97/4, párrafos 15-20.

- *Todos los textos del Codex referidos específicamente al control de los alimentos que se distribuyen en el comercio internacional deberían elaborarse con el mismo grado de rigor y justificación científica, según proceda, que las normas del Codex;*
- *Las normas del Codex o cualesquiera otros textos en los que se establezcan criterios de calidad para los productos, además de los factores esenciales de calidad, deberían indicar claramente que tales criterios son para su aplicación voluntaria por parte de los interlocutores comerciales, en la forma siguiente: "Este texto tiene por objeto la aplicación voluntaria por los interlocutores comerciales y no la aplicación obligatoria por los gobiernos.";*
- *La cantidad de material explicativo que figure en los textos del Codex debería ser suficiente para la interpretación del texto;*
- *Los Comités del Codex examinan los códigos, directrices y textos afines de su competencia, para determinar en qué medida deben redactarse como normas.*

172. La Comisión convino también con la opinión del Comité Ejecutivo² y decidió pedir al Comité de MSF, por intermedio de la Secretaría, que aclarara cómo el Comité de MSF diferenciaría "normas, directrices y otras recomendaciones" en relación con la aplicación del Acuerdo MSF por los Miembros de la OMC.

173. El representante de la OMC manifestó su preocupación por el hecho de que el conocimiento insuficiente de los Acuerdos de la OMC dificultaba al parecer la adopción de las normas y directrices del Codex en un momento en que los Miembros de la OMC, y en particular los países en desarrollo, tenían necesidad inmediata de los textos del Codex para ayudarles a cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. El representante instó a una mayor participación de todos los miembros de la Comisión en los trabajos de la OMC, en particular mediante su participación en las actividades del Comité de MSF.

B. Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, 44º período de sesiones, ALINORM 97/4

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS
DE LA OMC SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS
Y FITOSANITARIAS Y EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS
TÉCNICOS AL COMERCIO
(Tema 5 del Programa)³

Examen de la situación de los textos del Codex en el marco de los Acuerdos de la OMC

15. El Comité Ejecutivo opinó que por lo menos en lo que se refería al Codex, eran de prever diferencias en la aplicación de las normas y de otros textos (Codex). Existía cierta incertidumbre en cuanto al modo de tratamiento de esos otros textos en el marco de la OMC. Se propuso que la Comisión pidiera al Comité de MSF, por medio de la Secretaría, que aclarara cómo el Comité de MSF diferenciaría "normas, directrices y otras recomendaciones" en relación con la aplicación del Acuerdo MSF por los Miembros de la OMC.

²ALINORM 97/4, párrafo 15.

³ALINORM 97/7.

16. El Comité Ejecutivo tomó nota de las cinco recomendaciones formuladas por el Comité del Codex sobre Principios Generales que figuran en el párrafo 8 del documento de trabajo. Propuso que la Comisión hiciera suyas esas recomendaciones, introduciendo la siguiente modificación en la tercera de ellas:

Las normas del Codex o cualesquiera otros textos en los que se establezcan criterios de calidad para los productos, además de los factores esenciales de calidad, deberían indicar claramente que tales criterios son para su aplicación voluntaria por parte de los interlocutores comerciales, en la forma siguiente: "Este texto tiene por objeto la aplicación voluntaria por los interlocutores comerciales y no la aplicación obligatoria por los gobiernos."

17. El Comité Ejecutivo declaró también que en lo que respecta a la elaboración o revisión de los textos destinados a orientar los acuerdos cooperativos internos (párrafo 9 del documento de trabajo), éstos no se deberían considerar como normas, directrices o recomendaciones para los fines de los Acuerdos MSF y OTC.

18. El Comité Ejecutivo consideró si los textos que no estaban destinados a la aplicación por los gobiernos deberían ser examinados por el Codex, pero no llegó a ninguna conclusión firme al respecto.

Anexo 2: Lista de textos adoptados del Codex Regional

Título	Referencia	Año
Norma del Codex para el vinagre (Regional europea)	CX/STAN 162	1987
Norma del Codex para la mayonesa (Regional europea)	CX/STAN 168	1989
Directrices para el diseño de medidas de control del expendio de alimentos en la vía pública, en África (Regionales africanas)	CAC/GL	1997
Código Internacional recomendado sobre prácticas higiénicas para la elaboración y expendio de alimentos en la vía pública (Regional para América Latina y el Caribe)	CAC/RCP 43	1995